SECRETARIA COMUN - SECRETARIA GENERAL
NOTIFICACION POR AVISO EN CARTELERA Y EN PAGINA WEB
AUTO MANDAMIENTO EJECUTIVO DE PAGO

La Secretaría General y Común de la Contraloría Departamental del Tolima, dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, procede a notificarle por medio del presente **AVISO** al señor CARLOS HUGO SALINAS RUIZ, identificado con C.C. No. 5.842.989, el contenido del MANDAMIENTO EJECUTIVO DE PAGO, de fecha 26 de diciembre de 2024, proferido por el Contralor Auxiliar, en el Proceso de Cobro Coactivo No. M-034-2024.

De conforme a lo dispuesto en el artículo tercero (3°) del referido auto, se le concede el término de quince (15) días hábiles, contados a partir de la fecha de notificación de esta providencia, para cancelar la deuda con los intereses en los que haya incurrido o proponer la excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional; los cuales podrán ser radicados en la Ventanilla Única de este ente de control Secretaría General, ubicada en el edificio de la Gobernación séptimo (7°) piso o al correo electrónico ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co, en el horario de Lunes a viernes de 7:00 a. m. a 12:00 M y de 1:00 p. m. a 4:00 p.m., indicando la radicación del Proceso de Cobro Coactivo M-034-2024.

De igual manera se le informa atendiendo el auto en mención que de no cancelar los montos adeudados y/o proponer excepciones contra el presente Mandamiento, se ordenara seguir adelante con la ejecución, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional.

Se le hace saber que esta notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente a la fecha de Desfijación de este aviso en cartelera y en la página Web Institucional de la Contraloría Departamental del Tolima.

Se anexa copia íntegra del referido acto administrativo en tres (3) páginas.

COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA CAROLINA MENESES ESCOBAR
Secretaria General

Se fija el presente AVISO en un lugar público y visible, en cartelera de la Secretaría General de la Contraloría Departamental del Tolima y en Página Web institucional por un término de cinco (05) días hábiles, a partir del 28 de enero de 2025 siendo las 07:00 a.m.

DIANA CAROLINA MENESES ESCOBAR
Secretaria General

DESFIJACION

Hoy 03 de febrero de 2025 a las 06:00 p.m., venció el término de fijación del anterior AVISO, se desfija y se agrega al expediente respectivo.

DIANA CAROLINA MENESES ESCOBAR
Secretaria General

34

Ibagué, 26 de diciembre de 2024

Proceso: M-034-2024

EL CONTRALOR AUXILIAR DE LA CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

En uso de las facultades establecidas en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, las resoluciones 035 de 2021 y 091 de 2021, modificada por la Resolución No. 044 de 2023, expedidas por la Contraloría Departamental del Tolima, y

CONSIDERANDO:

Que con fundamento en el artículo 268 de la Constitución Política, modificado por el Acto Legislativo 04 del 18 septiembre 2019 y la ley 42 de 1993, la Contraloría Departamental del Tolima es competente para ejercer la jurisdicción coactiva.

Que con fundamento en las resoluciones 035 de 2021 y 091 de 2021 modificada por la Resolución 044-2023, expedidas por la Contraloría Departamental del Tolima, la Contraloría Auxiliar es la dependencia competente para conocer de la ejecución de los procesos de jurisdicción coactiva que tramita la Contraloría Departamental.

Que mediante la resolución Nº 405 del 20 de mayo de 2024, se impone sanción de multa a cargo del señor **CARLOS HUGO SALINAS RUIZ**, identificado con cédula de ciudadanía Nº 5.842.989 quien se desempeñó como Alcalde del Municipio de Anzoátegui-Tolima, para la época de ocurrencia de los hechos, consistente en una multa equivalente a treinta (30) días de salario mensual devengado por el sancionado para la fecha que sucedieron los hechos, por un valor de **CINCO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SESENTA Y OCHO PESOS ($5.376.068) MONEDA LEGAL.**

Que en este sentido, la resolución Nº 405 del 20 de mayo de 2024 que impone sanción de multa, se encuentra debidamente ejecutoriado desde el día 28 de agosto de 2024 (folio 25 revés).

Que mediante Auto del 2 de octubre de 2024, se avocó conocimiento del Proceso de Cobro Coactivo No. M-034-2024, en contra del señor **CARLOS HUGO SALINAS RUIZ**, identificado con cédula de ciudadanía Nº 5.842.989 quien se desempeñó como Alcalde del Municipio de Anzoátegui-Tolima, para la época de ocurrencia de los hechos, con ocasión la resolución Nº 405 del 20 de mayo de 2024, teniendo en cuenta que la obligación allí fijada contiene una obligación clara, expresa y actualmente exigible.

Que teniendo en cuenta que las resoluciones que impongan multas fiscales y se encuentren debidamente ejecutoriadas, prestan mérito ejecutivo para su cobro coactivo, al

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso.
La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.

tenor de los artículos 6 y 7 de la Resolución No. 091 de 2021, se hace necesario para este despacho dar inicio al procedimiento de cobro coactivo administrativo contemplado en el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario, así como lo establecido en la Resolución 091 de 2021, modificada por la Resolución No. 044 de 2023, por medio de la cual se adopta el Manual de Cobro Coactivo de la Contraloría Departamental del Tolima.

Que en consecuencia de lo antes expuesto, la suscrita librará orden de pago a cargo del señor **CARLOS HUGO SALINAS RUIZ**, identificado con cédula de ciudadanía Nº 5.842.989 quien se desempeñó como Alcalde del Municipio de Anzoátegui-Tolima, para la época de ocurrencia de los hechos, por un valor de **CINCO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SESENTA Y OCHO PESOS ($5.376.068) MONEDA LEGAL** ,más los intereses moratorios causados desde la fecha en que se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele la misma, conforme lo dispone el artículo 826 del Estatuto Tributario y la Resolución 091 del 2 de marzo de 2021; a favor de **CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA NIT. 809.706.847-1.**

Que se advierte al deudor que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la notificación del mandamiento de pago, deberá cancelar la obligación con los intereses de mora generados hasta la fecha del pago, así como los gastos del proceso, o presentar las excepciones a que se refiere el artículo 831 del Estatuto Tributario. Adicionalmente, se advierte al ejecutado que contra el auto que libra orden de pago no procede recurso alguno.

Que adicionalmente, con la presente orden de pago, se dará aplicación al artículo 837 del Estatuto Tributario, el cual establece que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, el funcionario podrá decretar el embargo y secuestro preventivo de los bienes del deudor que se hayan establecido como de su propiedad.

Que en esta medida, este despacho considera procedente decretar medida preventiva sobre los bienes del señor **CARLOS HUGO SALINAS RUIZ**, identificado con cédula de ciudadanía Nº 5.842.989 quien se desempeñó como Alcalde del Municipio de Anzoátegui-Tolima, para la época de ocurrencia de los hechos, en especial los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás legalmente embargables del ejecutado; siendo titular o beneficiario.

Que para efectos de formalizar la medida ordenada, ofíciese a las sedes principales de las siguientes entidades bancarias de Ibagué: 1. Banco Agrario de Colombia S.A., 2. Banco AV Villas S.A., 3. Banco Bancamía S.A., 4. Banco BBVA Colombia S.A., 5. Banco Caja Social BCSC S.A., 6. Banco Colpatria S.A., 7. Banco Cooperativo Coopcentral, 8. Banco Davivienda S.A., 9. Banco de Bogotá S.A., 10. Banco de Occidente S.A., 11. Banco GNB Sudameris S.A., 12. Banco Popular S.A., 13. Bancamia, 14. Banco Itau., 15. Bancolombia

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso.
La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.

35

S.A., 16. Banco W., 17. Fondo Nacional del Ahorro y demás existentes que se conozcan o llegaren a conocer, incluidas las cooperativas financieras.

Igualmente, este Despacho ordena el embargo preventivo del bien inmueble identificado con matricula inmobiliaria No. 114-20413 del cual registra a nombre del señor **CARLOS HUGO SALINAS RUIZ**, identificado con cédula de ciudadanía Nº 5.842.989.

Que de otra parte, conforme a al artículo 623-2 del Estatuto Tributario Nacional, el cual tiene plena aplicación en el presente procedimiento, acorde a lo establecido en la Ley 1066 de 2006, se ordena oficiar a las entidades públicas y privadas que posean información sobre el investigado indicando su plena identificación; para ello los siguientes:

- Ofíciese a la Entidad Promotora De Salud SANITAS., a fin de que informe a esta dependencia si el ejecutado se encuentra cotizando a la seguridad social como dependiente, estableciendo para qué empresa se encuentra laborando y sobre qué monto salarial efectúa dicha cotización.

- Ofíciese a la Cámara de Comercio de Ibagué, a fin que informe con destino a este proceso si el aquí ejecutado tiene establecimientos de comercio a su nombre, identificando en forma plena cada uno de ellos.

Que en mérito de las anteriores consideraciones, el Contralor Auxiliar de la Contraloría Departamental del Tolima, en uso de sus atribuciones legales y reglamentarias,

RESUELVE:

PRIMERO. Librar **MANDAMIENTO DE PAGO**, por la vía Administrativa Coactiva, a favor de CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA NIT. 809.706.847-1, en contra del señor **CARLOS HUGO SALINAS RUIZ**, identificado con cédula de ciudadanía Nº 5.842.989 quien se desempeñó como Alcalde del Municipio de Anzoátegui-Tolima, para la época de ocurrencia de los hechos, por un valor de **CINCO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SESENTA Y OCHO PESOS ($5.376.068) MONEDA LEGAL,** más los intereses moratorios causados desde la fecha en que se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele la misma, conforme lo disponen los artículos 826 del Estatuto Tributario y la Resolución 091 del 2 de marzo de 2021.

SEGUNDO: Por Secretaría Común de la Contraloría Departamental del Tolima, notifíquese personalmente el contenido del presente mandamiento de pago, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 67, 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo), al señor **CARLOS HUGO SALINAS RUIZ**, identificado con cédula de ciudadanía Nº 5.842.989 a la dirección Cra 3 No. 10-39

barrio centro del Municipio de Anzoátegui-Tolima (de conformidad a la hoja de vida de la función pública obrante a folios 2-3).

TERCERO: Se advierte a la ejecutada que dispone de quince (15) días hábiles, contados a partir de la fecha de notificación de esta providencia, para cancelar la deuda con los intereses en los que haya incurrido o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

PARÁGRAFO: Igualmente, comunicar que de no cancelar los montos adeudados y/o proponer excepciones contra el presente Mandamiento, se ordenará seguir adelante con la ejecución, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: DECRETAR EL EMBARGO DE LOS BIENES DE TITULARIDAD DEL EJECUTADO, **CARLOS HUGO SALINAS RUIZ**, identificado con cédula de ciudadanía Nº 5.842.989, en especial los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y, los demás legalmente embargables del deudor; sea titular o beneficiario.

QUINTO: Por Secretaría General de la Contraloría Departamental del Tolima, ofíciese a las sedes principales de las siguientes entidades bancarias de Ibagué: 1. Banco Agrario de Colombia S.A., 2. Banco AV Villas S.A., 3. Banco Bancamía S.A., 4. Banco BBVA Colombia S.A., 5. Banco Caja Social BCSC S.A., 6. Banco Colpatria S.A., 7. Banco Cooperativo Coopcentral, 8. Banco Davivienda S.A., 9. Banco de Bogotá S.A., 10. Banco de Occidente S.A., 11. Banco GNB Sudameris S.A., 12. Banco Popular S.A., 13. Bancamia, 14. Banco Itau., 15. Bancolombia S.A., 16. Banco W., 17. Fondo Nacional del Ahorro y demás existentes que se conozcan o llegaren a conocer, incluidas las cooperativas financieras, con el fin de registrar en embargo antes citado.

PARÁGRAFO: Limítese la medida por el valor de **OCHO MILLONES SESENTA Y CUATRO MIL CIENTO DOS PESOS ($8.064.102) MCTE** en uso de proceder al embargo de los dineros depositados en las cuentas bancarias, saldos bancarios, depósitos de ahorro, título de contenido crediticio, estos deberán ser consignado en la Cuenta de Depósitos Judiciales del Banco Agrario No. 730019196152 a nombre de la Contraloría Departamental Tolima NIT. 890.706.847-1.

SEXTO: ordenar el embargo preventivo del bien inmueble identificado con número de matrícula 114-20413 que registra a nombre del señor **CARLOS HUGO SALINAS RUIZ**, identificado con cédula de ciudadanía Nº 5.842.989.

SEPTIMO: Por Secretaría General y Común de la Contraloría Departamental del Tolima, líbrense los oficios con destino a la Oficina de instrumentos públicos de Manizales- Caldas

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso.
La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.

36

a la dirección Calle 18 entre Carreras 21 y 22 - Edificio Leonidas Londoño o al correo electrónico ofiregismanizales@supernotariado.gov.co

OCTAVO: Por Secretaría General y Común de la Contraloría Departamental del Tolima, líbrense los oficios con destino a la Entidad Promotora de Salud SANITAS, en la Transversal 1 Sur # 44-229 del municipio de Ibagué, a fin de que informe a esta dependencia si el ejecutado **CARLOS HUGO SALINAS RUIZ**, identificado con cédula de ciudadanía Nº 5.842.989 se encuentra cotizando a la seguridad social como dependiente, estableciendo para qué empresa se encuentra laborando y sobre qué monto salarial efectúa dicha cotización.

NOVENO: Por Secretaría General y Común de la Contraloría Departamental del Tolima, líbrense los oficios con destino a la Cámara de Comercio de Ibagué, en la Cl. 10 #3-76 de Ibagué - Tolima, a fin de que informe con destino a este proceso si el aquí ejecutado tiene establecimientos de comercio a su nombre, identificando en forma plena cada uno de ellos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JAIRO ESTEBAN ROBAYO VALBUENA
Contralor Auxiliar- Cobro Coactivo

Proyectó: María Paula Ortiz Moreno
Abogada Contratista Contraloría Auxiliar

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso.
La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.